**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD**

**NACIONAL DE SAN JUAN Y EL INSTITUTO ARGENTINO DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN (IRAM)**

Entre la Universidad Nacional de San Juan, representada en este acto por el **Sr. Rector Mg.Ing. Tadeo BERENGUER**, DNI N°**10.215.359**, con domicilio a los fines legales en calle Mitre 396 Este- 6°Piso, Ciudad de San Juan y domicilio electrónico www.unsj.edu.ar, en adelante “LA UNSJ” por una parte y el Instituto Argentino de Normalización y Certificación IRAM, representada en este acto por su Presidente, **Lic. Claudio G. TORRES,** DNI N**°12.817.088**, con domicilio a los fines legales en calle Perú N°552 – Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por la otra parte, resuelven suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación de carácter general, reconociendo:

* Que el Instituto Argentino de Normalización y Certificación (IRAM) es una asociación civil sin fines de lucro, constituida como tal en 1935, que promueve el uso racional de los recursos y la actividad creativa y facilita la producción, el comercio y la transferencia de conocimiento, contribuyendo a mejorar la calidad de vida, el bienestar y la seguridad de las personas.
* Que la UNIVERSIDAD es una institución de educación nacional, superior, y pública creada en el año 1973, constituida por seis Unidades Académicas, la Facultad de Ingeniería, la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales, la Facultad de Filosofía, Humanidades y Artes, Facultad de Ciencias Sociales, la Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Diseño, y por la Escuela Universitaria de Ciencias de la Salud.
* Que las entidades mencionadas entienden la alta conveniencia de abordar emprendimientos en conjunto que permitan potenciar el impacto socio-económico en los sectores objeto de sus actividades para la consolidación de sus estrategias institucionales.
* Que este modo formal de vinculación permite dar marco a futuros

proyectos y programas conjuntos.

Por tal motivo ACUERDAN celebrar el presente CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL, sujeto a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA**: *OBJETIVOS:* Las partes convienen por el presente prestar reciproca asistencia en promover y cooperación en todo aquel aspecto que tengan relación directa con los objetivos y modalidades que establecen sus respectivos estatutos, y desarrollar actividades de complementación, cooperación y asistencia recíproca de carácter institucional, académico, científico, tecnológico, social, cultural y de servicios. ----------------------------------------------------------------------------------------------**SEGUNDA**: *ACTAS COMPLEMENTARIAS:* Lo acordado en la cláusula anterior se concretará e instrumentara a través de Actas Complementarias que pasarán a formar parte de este Convenio, como Anexos y que serán suscriptas para el caso de la UNSJ, directamente por la Unidad Académica involucrada en la misma, contando con el aval previo del Consejo Directivo de la Facultad y firma del Sr. Rector, y Sr. Decano de la Facultad interviniente en caso de Facultad y Director en caso de la Escuela Universitaria de Ciencias de la Salud. Mientras que por parte IRAM, la respectiva suscripción quedara a cargo de su Director General Dichas actas determinarán las acciones concretas a desarrollar para el más eficaz cumplimiento de lo previsto en el presente convenio, y precisarán las tareas a realizar, sus alcances y plazos de ejecución, los aportes y obligaciones de las partes y los mecanismos a cumplimentar en su realización, así como aquellos otros aspectos que resulten necesarios a los objetivos perseguidos, de acuerdo con las características de las tareas a encarar.----------------------------------------------**TERCERA**: *PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN Y DEL CONOCIMIENTO GENERADO:* El derecho de propiedad y patentes de toda obra, desarrollo, descubrimiento o invento que como consecuencia de este Convenio sugiere y/o fuera ejecutado durante su vigencia, será acordado por las partes en la respectiva Acta Complementaria, de acuerdo a las normativas vigentes. --------------------------**CUARTA**: EROGACIONE SPRESUPUESTARIAS: Las condiciones del presente Convenio Marco no generan erogaciones presupuestarias para ninguna de las Partes. --------------------------------------------------------------------------------------------------

**QUINTA:** *RECURSOS ECONÓMICOS:* Queda establecido que, para el supuesto caso de que las actividades conjuntas generasen algún beneficio económico para la UNSJ, éste deberá incorporarse al Fondo Universitario, de acuerdo a lo establecido en el Art. 3°-Inc.F) de la Ordenanza N°21/92 del Consejo Superior y sus modificatorias. ----------------------------------------------------------------------------------**SEXTA:** *SELECCIÓN DEL PERSONAL INTERVINIENTE*: El control de las acciones concretas que se acuerden y de las personas que intervengan corresponde a ambas partes en la esfera de sus respectivas competencias.------**SEPTIMA:** *GRUPO DE TRABAJO*: Las PARTES conformarán un grupo de trabajo para establecer un plan de acción y/o realizar el seguimiento de su ejecución, a los fines de alcanzar los objetivos que se determinen. ------------------------------------**OCTAVA:** *DESIGNACIÓN DE**RESPONSABLES:* Cada institución designará a los responsables de los programas que se decidan implementar. Estos coordinadores dependerán en el ejercicio de sus funciones de sus respectivas autoridades, estableciéndose sus personas y actividades a cargo en las Actas Complementarias. El personal designado por cada parte para la ejecución de funciones y actividades, continuará dependiendo del organismo al que pertenece. **NOVENA:** *AUTONOMÍA ESTRUCTURA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA:* En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este convenio, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas. Por lo tanto, asumirán particularmente las responsabilidades que les incumben. El personal que asigne cada parte para la ejecución de las actividades previstas en el presente acuerdo, continuará bajo la relación laboral o contractual del organismo proponente. --------------------------------------------------------**DÉCIMA:** *ENFERMEDAD Y/O ACCIDENTES*: Cada parte afrontará los riesgos de accidentes y/o enfermedades de su propio personal mientras desempeñen sus actividades. -------------------------------------------------------------------------------------------**DÉCIMO PRIMERA:** *BIENES*: Los bienes muebles e inmuebles de las partes afectados a la ejecución del presente convenio que se destinen al desarrollo de los planes de trabajo, o los que pudieran agregarse y/o utilizarse en el futuro, y los gastos de mantenimiento de los bienes puestos a disposición para el cumplimiento de los objetivos del presente convenio, continuarán afectados al patrimonio de la parte a la que pertenecen, o con cuyos fondos hubiesen sido adquiridos, salvo determinación en contrario manifestada formalmente.-------------------------------------

**DÉCIMO SEGUNDA:** *RESPONSABILIDAD***:** Las partes no responderán directamente, ni aún en forma subsidiaria, por los daños y perjuicios que pueda ocasionar el accionar de la otra parte por sí o por intermedio de sus dependientes, y/o terceras personas y/o instituciones contratadas por las mismas, a personas o cosas por los trabajos que se le encomienden en virtud del presente CONVENIO

.**DÉCIMO TERCERA:** *SIN EXCLUSIVIDAD:*El presente convenio no impedirá a las partes signatarias concertar acuerdos similares con otras entidades del país y del exterior. --------------------------------------------------------------------------------------------

**DÉCIMO CUARTA:** *MODIFICACIONES:* Las PARTES establecen que el CONVENIO podrá ser modificado por acuerdo de las PARTES. Toda modificación a las condiciones establecidas en este CONVENIO podrá ser acordada por las PARTES mediante adenda suscripta al efecto. ---------------------

**DÉCIMO QUINTA:** *COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES:* Todas las comunicaciones y notificaciones entre las Partes deberán ser exclusivamente realizadas por escrito y tendrán plena validez cuando sean efectuadas a los domicilios denunciados en el encabezado de este acuerdo, ya sea que se realice en el domicilio físico o enviadas por correo electrónico al domicilio electrónico denunciado. A los efectos del presente Acuerdo, cada Parte declara que la dirección de correo electrónico le pertenece, es válida y vigente. Asimismo, prestan conformidad para que todas las notificaciones, comunicaciones y emplazamientos sean practicadas por la otra Parte en dicho domicilio, considerándolo suficiente y eficaz a todos los efectos legales que correspondan.

Las Partes asumen la obligación de revisar diariamente el correo electrónico denunciado para su domicilio electrónico, y podrán modificar su domicilio o de dirección de correo electrónico, previa comunicación fehaciente con antelación no menor a 10 días corridos. Se aclara que hasta tanto no sea notificada debidamente y con la anticipación debida el cambio de domicilio y/o de correo electrónico, toda notificación efectuada en la dirección aquí consignada se tendrá por válida a todos los efectos legales. ---------------------------------------------------------------------------------

**DÉCIMO QUINTA:** *INSTRANSFERIBILIDAD:*El presente Acuerdo, como los derechos y obligaciones emergentes del mismo son intransferibles para las partes, tanto total como parcialmente, no pudiendo ser cedido este acuerdo bajo ningún concepto. El incumplimiento de esta cláusula importará la terminación inmediata del Acuerdo sin excepción. -----------------------------------------------------------------------

**DÉCIMO SEXTA:** Las Partes declaran que son contratistas independientes, sin relación laboral ni de agencia, no siendo ninguna de las Partes responsable por las acciones, contratos, compromisos, promesas o declaraciones, financieras o de otro tipo, efectuados por la otra parte. A ninguna de las Partes se le otorga, en forma expresa o implícita, derecho o facultad alguna para asumir o crear obligaciones en nombre o representación de la otra Parte, subsidiarias, o para recibir notificaciones en nombre de la otra o para representarlas judicialmente ni de ninguna otra forma ni para obligarlas en forma alguna. -------------------------------

En todas las actividades cubiertas por este Acuerdo, cada parte será una persona independiente, quien actuará por cuenta propia y no estará autorizada en forma alguna a obligar a la otra parte. Las Partes cumplirán en todo momento con todas las leyes que fueran aplicables y actuarán de forma tal de satisfacer los más altos estándares éticos aplicables al negocio. ------------------------------------------------------

Las Partes se obligan a mantenerse mutuamente indemnes por todo reclamo judicial o extrajudicial, daño, sanción, multa, gasto o costo de cualquier otra naturaleza que se origine en las personas bajo el control o responsabilidad de la otra parte, incluyendo empleados, dependientes, representantes o eventuales subcontratistas o terceros bajo la dirección o control de éstas. También se acuerda tal indemnidad respecto de los reclamos de los terceros, por hechos o actos ilícitos, omisión o negligencia, activa o pasiva, fehacientemente comprobada de las Partes, de sus empleados, dependientes, representantes o eventuales subcontratistas o de cualquier persona que actúe en su nombre o bajo su dirección o control en la ejecución del presente Acuerdo.---------------------------------------------

**DÉCIMO OCTAVA**: *COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD*. Las Partes y sus dependientes y contratados, deberán mantener estricta confidencialidad sobre la información y documentos que estén directa o indirectamente relacionados con el presente Acuerdo. Deberán abstenerse de divulgar, publicar o comunicar a terceros información y/o documentos que conozcan en virtud de la ejecución del presente Las Partes convienen que toda información que reciban referida a la ejecución del presente Acuerdo será considerada confidencial. Las partes no transmitirán, la información obtenida de la otra en el marco del presente acuerdo, salvo que sea requerido por autoridad administrativa o judicial, o que una de las partes lo autorice expresamente.---------------------------------------------------------------**DÉCIMO NOVENA:** *RESCISIÓN SIN CAUSA*: Las Partes podrán rescindir unilateralmente el presente Acuerdo, en cualquier momento y sin que medie expresión de causa y/o justificación alguna (es decir, por voluntad), siempre que dicha decisión sea comunicada en forma fehaciente a la otra parte, con una anticipación no menor a treinta (30) días corridos a la fecha de terminación. La rescisión no dará derecho alguno a las Partes para formular reclamos de indemnizaciones de cualquier naturaleza con motivo de la rescisión. En caso de producirse una rescisión de esta índole, los trabajos en ejecución deberán continuar hasta su finalización respecto de los terceros contratantes con el IRAM. *RESCISIÓN POR INCUMPLIMIENTO*: Frente a un incumplimiento esencial en los términos del artículo 1084 del Código Civil y Comercial de la Nación de las obligaciones asumidas bajo el presente Acuerdo, las Partes se ajustarán a lo dispuesto por el Artículo 1088 del Código Civil y Comercial de la Nación, es decir que, la parte cumplidora intimará a la parte incumplidora a que en un plazo no inferior a 15 días hábiles revierte su incumplimiento bajo apercibimiento de dar por resuelto el presente Acuerdo, salvo que se dé el supuesto de la cláusula vigésima, cuarto párrafo. La extinción del Acuerdo no liberará a las Partes de las obligaciones asumidas de acuerdo a la presente con anterioridad a su terminación. *RESOLUCIÓN AUTOMÁTICA*: Serán consideradas causales de resolución automática del presente Acuerdo, sin derecho a resarcimiento de ninguna índole, cuando alguna de las Partes:--------------------------------------------------------------------a.- Solicitara su liquidación, se solicitara su quiebra, fuera declarada en concurso o quiebra, celebrara acuerdos pre-concursales con sus acreedores; o ---------------b.- Fuese judicialmente intervenida o se designarse recaudador o administrador.

Ciertos efectos de la extinción: ------------------------------------------------------------------a.- A todo evento, la terminación del presente Acuerdo por cualquier causa no liberará a las Partes de la obligación de confidencialidad asumida en el presente.

b.- A la extinción de la relación contractual por cualquier causa, cada parte deberá entregar a la otra toda la documentación e información que hubiese recibido o generados relacionada con el presente.-------------------------------------------------------

**VIGÉSIMA:** *CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN*: IRAM adhiere a los más altos estándares éticos llevando adelante toda su gestión con integridad, respetando su política de tolerancia cero en cuestiones de soborno, de tráfico de influencias y/o corrupción. La **UNIVERSIDAD** declara conocer y comprometerse a cumplir con el Programa de Integridad de IRAM, con el “Código de Conducta” y la “Política para la prevención de ilícitos en el marco de las interacciones con el sector público” de IRAM y a observar y hacer observar a sus integrantes y terceras partes lo dispuesto en ellos.-----------------------------------------------------------------------------------Asimismo, declara y se compromete a llevar adelante un comportamiento corporativo junto a IRAM ý/o su nombre, representación o interés guiado por un cumplimiento riguroso de la ley y de los principios de integridad, ética y transparencia. Lo que implica, entre otras obligaciones, que está estrictamente prohibido ofrecer, prometer, entregar y/o solicitar una ventaja indebida de cualquier valor (que puede ser de naturaleza financiera o no financiera), directamente o indirectamente, e independiente de su ubicación, en violación de la ley aplicable, como incentivo o recompensa para que una persona actúe o deje de actuar en relación con el desempeño de las obligaciones de esa persona y/o con el fin de influir indebidamente en la toma de decisiones. ---------------------------**La UNIVERSIDAD** afirma que sus Propietarios y Representantes están informados acerca de sus obligaciones de no cometer Conductas indebidas y han tomado medidas adecuadas para garantizar el cumplimiento de dichas obligaciones, asumiendo el compromiso de que, en caso de conocimiento o sospecha respecto de un acto o circunstancia relacionada con el cumplimiento del presente contrato que pueda constituir una Conducta indebida, informarán de inmediato al Comité de Integridad de IRAM, a través de su línea ética (integridad@iram.org.ar o a través del teléfono 11 7078 0542 int 175 o personalmente o correo postal a la calle Perú 552 de la Ciudad de Buenos Aires).

Para un mejor cumplimiento de estas obligaciones **la UNIVERSIDAD** declara que proporcionará la información que IRAM le requiera sobre sus propias políticas de integridad, norma, procedimientos y mecanismos de control internos y que aceptará supervisión al respecto incluyendo contacto directo del Comité de Integridad de IRAM con su propio responsable equivalente o áreas de control afín.

Las partes convienen que el incumplimiento de estas obligaciones será considerado un incumplimiento grave del contrato y motivo suficiente para que IRAM pueda terminar de forma unilateral y con justa causa el vínculo sin necesidad de previo aviso y sin lugar al pago de suma o indemnización alguna. ---------------**VIGÉSIMO PRIMERA:** *DURACIÓN DEL CONVENIO:* El presente Convenio entrará en vigencia en la fecha de su firma y tendrá una duración de un periodo de dos (02) años, renovable automáticamente por igual tiempo, mientras las partes no manifiesten en forma expresa su voluntad de rescindir, a cuyo efecto deberá comunicar en forma fehaciente dicha intención con una antelación mínima de sesenta (60) días. La rescisión unilateral no da derecho a reclamos de indemnizaciones de ninguna naturaleza, pero los trabajos o proyectos que se encuentren en ejecución al producirse la notificación de rescisión, deberán ser concluidos siempre que lo permita el aporte financiero realizado. ----------------------**VIGÉSIMO SEGUNDA**: *DIFERENCIAS:* El presente convenio no limita el derecho de las partes a la celebración de acuerdos similares con otras instituciones. Los signatarios se comprometen a tratar de resolver directamente entre ellos, por las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos, diferencias y faltas de entendimiento que pudieran surgir en la planificación o ejecución de los trabajos comunes. A todo efecto, fijan domicilios reales indicados ut supra, donde se tendrán por validas todas las notificaciones o comunicaciones judiciales o extra judiciales que pudieran corresponder, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la provincia de San Juan. ------------------------------------------------------------

----------------En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de San Juan a los …. días del mes de ……del año dos mil veinticuatro. -